



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

RESOLUCION No. **SC.DIC.C.13.** 0745

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE, ante el Notario Público Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 14 de agosto de 2013, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera referentes a la solicitud de concesión para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada "**ALSTOM TRANSPORT SA**", sociedad constituida y existente bajo las Leyes Francesas, habiéndose presentado los documentos exigidos en el Art. 415 de la Ley de Compañías;

QUE el doctor Boanerges Rodríguez Freire, ha comparecido a este Despacho, solicitando la concesión del permiso para operar en el Ecuador de la compañía de la referencia, al igual que la calificación del Poder General, que la compañía extranjera denominada "**ALSTOM TRANSPORT SA**", ha otorgado a favor del ingeniero Peter Eduardo Sylva Fuseau, según consta de la protocolización de los documentos realizados ante el Notario Público Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 14 de agosto de 2013;

QUE la documentación presentada se encuentra autenticada de acuerdo con lo previsto en el Art. 190 del Código de Procedimiento Civil;

QUE la Unidad Jurídica mediante Memorando No. SC.UJ.C.13.0546 de 19 de agosto de 2013, emite informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-Q-2011-009 del 17 de enero del 2011, SC-IAF-DRH-G-2011-147 del 10 de febrero de 2011; y, ADM-11007 del 9 de marzo de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía denominada "**ALSTOM TRANSPORT SA**", al igual que el Poder General, que la referida compañía ha otorgado a favor del ingeniero Peter Eduardo Sylva Fuseau y que constan protocolizados en la Notaría Pública Trigésimo Octava del cantón Guayaquil, el 14 de agosto de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas, a la compañía extranjera denominada "**ALSTOM TRANSPORT SA**", con domicilio principal en 3 Avenue Andre Malraux 92300, Levallois Perret, Francia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Público Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la protocolización realizada el 14 de agosto de 2013, en esa misma Notaría, que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada "**ALSTOM TRANSPORT SA**". Se sentará razón de éstas anotaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Registradora Mercantil del cantón Cuenca, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su Sucursal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 30, numeral 11 del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados el 14 de agosto de 2013, en la Notaría Pública Trigésimo Octava del cantón Guayaquil, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada "**ALSTOM TRANSPORT SA**", y calificación de Poder General junto con esta Resolución. La Registradora archivará una copia de tales protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Cuenca, la resolución y el texto íntegro del Poder General, otorgado a favor del ingeniero Peter Eduardo Sylva Fuseau, y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Cuenca, a 19 de agosto de 2013

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Nro. Trámite 7522

VBP